



Buenos Aires, 11 de mayo de 2023

**RES. CM N° 65/2023**

**VISTO:**

El TEA A-01-00010959-9/2023, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 28/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto propicia la suscripción de una nueva adenda al Convenio Específico aprobado por Resolución CM N° 186/2021, suscripto entre la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura.

Que el mentado Convenio Específico tuvo por objeto trabajar coordinadamente en el proyecto de provisión y mantenimiento para este Consejo, de un Anillo de Fibra Oscura, para unir los edificios de Av. Pres. Julio A. Roca 530, Hipólito Yrigoyen 932 y Suipacha 150, todos de esta Ciudad.

Que, posteriormente, en virtud de la solicitud de ampliación del diagrama del Anillo de Fibra Oscura existente realizada por la Dirección General de Informática y Tecnología, se procedió a gestionar la suscripción de una Adenda al Convenio Específico, que fuera aprobada mediante Resolución CM N° 121/2022.

Que como consecuencia del cambio de autoridades del Comité Ejecutivo de este Consejo de la Magistratura y el análisis e implementación de soluciones técnicas y operativas entre la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección General de Informática y Tecnología, necesarias para la ampliación del Anillo de Fibra Oscura, la Secretaría de Administración General y Presupuesto informa que resulta necesario aprobar una nueva adenda al mencionado Convenio Específico y, en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución CM N° 121/2022 que no surtió efectos ya que no se suscribió la adenda por ella aprobada.

Que el objeto de la adenda a suscribir en esta oportunidad es incorporar al esquema de provisión y mantenimiento de un Anillo de Fibra Oscura, con el objeto de unir los edificios de Av. Julio A. Roca 530, Hipólito Yrigoyen 932 y Suipacha 150 de esta Ciudad, a los edificios situados en Bartolomé Mitre 1735 y Av. Paseo Colón 1333, donde se encuentran instalados los centros de cómputos principales



del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de facilitar la interconexión entre las dependencias ese Organismo y este Consejo de la Magistratura.

Que la Adenda en cuestión no prevé erogación presupuestaria, se cumplieron las restantes pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 11947/2023, en el cual manifestó que *“luego de analizado, esta Dirección General, nada tiene para objetar desde el punto de vista jurídico, al contenido de las cláusulas de la Adenda en cuestión”*, destacó que *“con relación a la representación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en el Convenio Específico proyectado, cabe recordar que en la cláusula tercera del Convenio Marco aprobado por Resolución CM N° 87/2021, este Consejo designa a la Secretaria de Administración General y Presupuesto como responsable de la firma de los Convenios Específicos a formalizar”* y concluyó: *“En consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, así como lo informado por la Oficina de Convenios, esta Dirección General entiende que, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*, *“Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*, *“Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad”* y *“Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 28/2023, propuso aprobar la adenda en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Colaboración entre la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por Res. CM N° 186/2021), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Dejar sin efecto la Res. CM N° 121/2022, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 65/2023**



Res. CM N° 65/2023 – ANEXO

**ADENDA**

**AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES Y LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Clara María Valdez, D.N.I. N° 31.253.142, Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Resolución CM N° 304/2022 y el artículo 35 de la Ley N° 31, con domicilio legal en la Avenida Pres. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO" y la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Diego Carlos Calegari, D.N.I. N° 22.080.156, designado por Decreto N° 16/AJG/2020 con domicilio legal en Av. Independencia 635 piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominados "LAS PARTES", y en atención al Convenio Específico de Colaboración celebrado con fecha 23 de marzo del 2022, en adelante "CONVENIO ESPECÍFICO", acuerdan celebrar la presente Adenda de conformidad con los términos que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES:**

Por expediente administrativo registrado en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como EX-2021-30246429-GCABA-ASINF tramitó la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO" suscripto entre "LAS PARTES" y registrado en Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el N° 11853235 RL 2022 DGEGRAL.

Por su parte, mediante Resolución CM N° 186/2021 "EL CONSEJO" aprobó la suscripción del Convenio Específico mencionado, por el cual "LAS PARTES" se comprometieron a trabajar coordinadamente en el proyecto de provisión y mantenimiento para "EL CONSEJO" de un Anillo de Fibra Oscura, con el objeto de unir los edificios de Av. Julio A. Roca 530, Hipólito Irigoyen 932 y Suipacha 150 de esta Ciudad.

Que asimismo, la Cláusula QUINTA: MODIFICACIONES del referido Convenio, prevé que "LAS PARTES" *de común acuerdo, podrán modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente Convenio Específico, o cualquiera de sus cláusulas, a través de la firma de Convenios por las mismas autoridades firmantes.*

Ante lo cual, "LAS PARTES" concuerdan que resulta necesario ampliar el diagrama del Anillo de Fibra Oscura con el objetivo de incorporar al esquema ya planteado en el Convenio Específico citado previamente, a los edificios situados en Bartolomé



Mitre 1735 y Av. Paseo Colón 1333, donde se encuentran instalados los centros de cómputos principales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de facilitar la interconexión entre las dependencias de dicho Ministerio y “EL CONSEJO”.

PRIMERA: OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan ampliar el diagrama del Anillo de Fibra Oscura acorde al esquema de conexión planteado por la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la interconexión de dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el “CONSEJO”, conforme surge del Anexo A de la presente.

SEGUNDA: PROHIBICIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que toda la infraestructura de interconexión del Anillo De Fibra Oscura objeto del “CONVENIO ESPECÍFICO”, así como también respecto de la ampliación prevista en la cláusula Primera de la presente Adenda, sólo podrá ser afectada para el uso exclusivo de lo dispuesto en sus respectivos Anexos.

Queda prohibida toda utilización y/o usufructo distinto a los fines mencionados precedentemente, así como también la celebración de cualquier acuerdo/contrato entre “EL CONSEJO” y un tercero que implique un uso diferente de la infraestructura. Esto incluye y no se agota, en la prohibición de proporcionar acceso, dar en préstamo, arrendar o subarrendar las mismas.

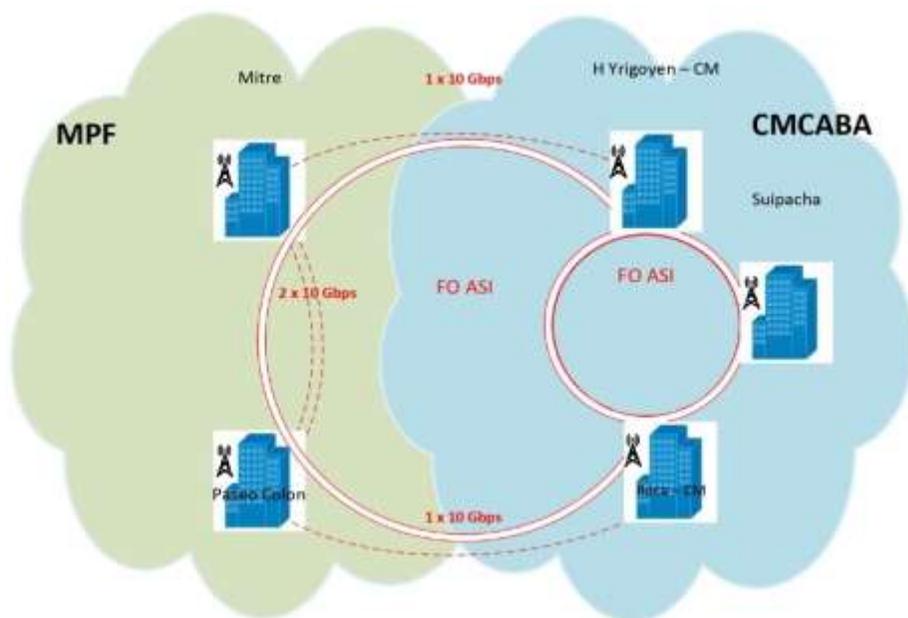
La inobservancia de la presente cláusula podrá ser considerada causal inmediata de rescisión del presente acuerdo, dando lugar a las acciones que puedan corresponder.

TERCERA: Se celebra la presente Adenda al Convenio Específico citado anteriormente, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigente en los términos establecidos originalmente en el Convenio en cuestión.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....día del mes de.....de 2023.



Anexo A





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

